



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 002-2022- UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de enero de 2022

### **VISTO:**

El Oficio N° 010-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 07 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 010-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 07 de enero de 2022, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, eleva al Despacho de Presidencia de Comisión





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 002-2022-** **UNIFSLB/P**

**Bagua, 07 de enero de 2022**

Organizadora, la Directiva para el Ciclo de Nivelación de Clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo;

El Objetivo de la presente Directiva es permitir el desarrollo de los cursos de nivelación de las Escuelas Profesionales, Nivelar a los estudiantes que por alguna razón no aprobaron o rezagaron cursos, asegurar el cumplimiento de la programación académica establecida en las curriculas respectivas;

La presente Directiva para el Ciclo de Nivelación de clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, es el cumplimiento institucional para el desarrollo de los cursos en el ciclo de nivelación de las Escuelas Profesionales de la UNIFSLB;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Directiva para el Ciclo de Nivelación de Clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Nelly Luján Espinoza*  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abel Roldán Muñoz*  
Abel ROLDÁN MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 66723

# **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**



## **DIRECTIVA PARA EL CICLO DE NIVELACIÓN DE CLASES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

**BAGUA – 2022**

# DIRECTIVA PARA EL CICLO DE NIVELACIÓN DE CLASES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

## I. FINALIDAD

En el Marco de la Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Peruano frente a la pandemia del Coronavirus, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ha elaborado la “Directiva para el Ciclo de Nivelación de clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19”, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades académicas de pregrado de calidad y dar cumplimiento a la Norma Técnica “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”.



## II. OBJETIVOS

1. Permitir el desarrollo curricular de los cursos de nivelación de las Escuelas Profesionales de la UNIFSLB.
2. Nivelar a los estudiantes que por alguna razón no aprobaron o rezagaron cursos.
3. Asegurar el cumplimiento de la programación académica establecida en las curriculas respectivas.



## III. ALCANCES

La presente “Directiva para el Ciclo de Nivelación de clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19”, es de cumplimiento institucional para el desarrollo de los cursos en el ciclo de nivelación de las Escuelas Profesionales de la UNIFSLB.



## IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNIFSLB.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Norma Técnica NT-058-01-MINEDU. “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.

- Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Brote del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N°026-2020. Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Coordinaciones de las Escuelas Profesionales en coordinación con la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mantienen comunicación permanente para articular mecanismos de trabajo para la elaboración e implementación del “Plan de Ciclo de Nivelación en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 en el Año Lectivo 2022”.
2. La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) provee de las herramientas virtuales a implementar en los cursos del ciclo de nivelación a la plataforma de videoconferencia (Moodle) y otras herramientas virtuales disponibles en la UNIFSLB, y las difunde por los canales oficiales de comunicación institucional.
3. Las Coordinaciones de las Escuelas Profesionales en coordinación con la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Registros y Archivos Académicos (UREG) se encargan de establecer el “Plan de Ciclo de Nivelación en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 en el Año Lectivo 2022”, el mismo que es elevado a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para su aprobación.
4. La UREG, la OTI y las Coordinaciones de las Escuelas Profesionales, se encargan del planeamiento, difusión, apoyo y coordinación del Ciclo de Nivelación Académica 2022, a través de todos los medios disponibles en la UNIFSLB.
5. La Presidencia de la Comisión Organizadora presenta a la SUNEDU la Directiva para el ciclo de nivelación de clases en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19.

## VI. DISPOSICIONES PARA LA RECUPERACIÓN

### Cursos del Ciclo de Nivelación Académica 2022

1. El ciclo de nivelación se dará inicio a solicitud de los estudiantes, quienes deberán realizar el pago correspondiente al momento de matricularse y adjuntar el voucher respectivo. El monto del curso de nivelación por estudiante será de ciento cuarenta y cinco soles (S/ 145.00).

2. El ciclo solo se dará apertura teniendo como mínimo quince (15) estudiantes inscritos a un curso. Caso contrario de ser menos estudiantes, se deberá cubrir el monto equivalente a 15 estudiantes. Es necesario indicar que el desarrollo de los cursos de nivelación será autofinanciados, dado que se desarrollan en el periodo vacacional de los docentes.
3. El estudiante al que se haya aplicado la suspensión temporal por el lapso de un año académico y que haya cumplido los dos semestres académicos de suspensión, solamente podrá matricularse en los cursos que determinaron lo indicada suspensión temporal.
4. Todos los cursos del Ciclo de Nivelación Académica 2022, empiezan el 17 de enero y culminan el 11 de marzo del presente año, según la programación y actividades detalladas:



| Actividad administrativa      | Fecha            |
|-------------------------------|------------------|
| Matrícula                     | 06 - 14 de Enero |
| Habilitación del aula virtual | 17 de Enero      |
| Impresión de Actas            | 11 de Marzo      |



| Semana / Fechas |                                  | Descripción de Actividades   |
|-----------------|----------------------------------|--|
| SEMANA 1        | Del 17 al 21 de enero            | Clase virtual  |
| SEMANA 2        | Del 24 al 28 de enero            | Clase virtual  |
| SEMANA 3        | Del 31 de enero al 04 de febrero | Clase virtual / <b>Examen I Unidad/ingreso de notas</b>                              |
| SEMANA 4        | Del 07 al 11 de febrero          | Clase virtual  |
| SEMANA 5        | Del 14 al 18 de febrero          | Clase virtual / <b>Examen II Unidad /ingreso de notas</b>                            |
| SEMANA 6        | Del 21 al 25 de febrero          | Clase virtual  |
| SEMANA 7        | Del 28 de febrero al 04 de Marzo | Clase virtual / <b>Examen III Unidad /ingreso de notas</b>                           |
| SEMANA 8        | Del 07 al 11 de marzo            | Clase virtual/ <b>Examen Sustitutorio/ingreso de notas/ entrega de informe final</b> |



5. Los docentes invitados para el dictado de los cursos el Ciclo de Nivelación Académica 2022, programarán en sus sílabos las actividades de sus cursos, considerando las ocho semanas programadas para el desarrollo de los cursos.
6. Las Coordinaciones de las Escuelas Profesionales son las responsables de hacer seguimiento, monitoreo y control de la programación de los cursos respectivos según lo contemplado en el presente documento.

7. Los Coordinadores de las Escuelas Profesionales remiten a la Vicepresidencia Académica la lista de docentes por curso que se van a aperturar para el Ciclo de Nivelación Académica 2022.
8. La Unidad de Registros y Archivos Académicos establece comunicación oficial con los estudiantes, informando sobre el inicio de actividades académicas utilizando herramientas virtuales y las condiciones mínimas para su uso, previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

  
-----  
**Dr. FÉLIX POMPEYO FERRO MAYHUA**  
Coordinador (e) de la Escuela Profesional de Biotecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

  
-----  
**M. Sc. RONALD OMAR ESTELA URBINA**  
Coordinador de la CP de Ingeniería Civil

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL

"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

  
-----  
**Dr. Alex Lenin Guivín Guadalupe**  
DNI: 40777134